



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de mayo de 1995.

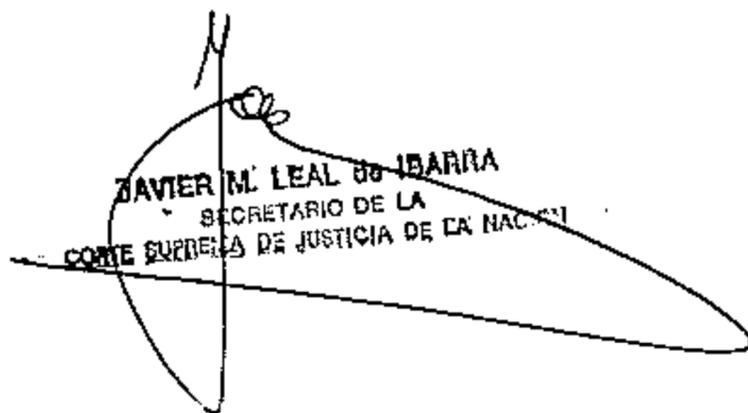
Y VISTA:

La presentación formulada por el señor Director Médico de la Morgue Judicial, solicitando -entre otros- un cargo de auxiliar para el Servicio de Radiología de ese organismo.

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la resolución N° 220/94 de fecha 20 de septiembre último-recaída en el expediente n° 714/94 del registro de la Secretaría- y disponer, a partir de la notificación de la presente, el reintegro a la Morgue Judicial-Servicio de Radiología- del Auxiliar Pablo Nicolás Fontana.-

2º) Regístrese, hágase saber a quienes corresponda y archívese.-


JAVIER M. LEAL DE IBARRA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de mayo de 1995.

Vista la resolución dictada por la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual solicita que la aeronave marca Piper Cheyenne SIL 4-1000, Matrícula LU-ROC o/HK3397W secuestrada por el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín N° 2, sea asignada a la Policía Bonaerense y,

CONSIDERANDO:

Que el titular del mencionado tribunal informa a fs. 7, que con fecha 22 de marzo del año en curso ordenó la entrega de la citada aeronave a la "Secretaría de programación para la prevención de la drogadicción y la lucha contra el narcotráfico"; haciendo saber que no obstante ello, estará a la espera de lo que esta Corte "...pudiera requerir, conforme lo dispuesto por la resolución 294/94...".-

Que el convenio suscripto con la "Secretaría de programación para la prevención de la drogadicción y la lucha contra el narcotráfico" el 14 de diciembre de 1993 fija el régimen de reparto de los bienes decomisados, beneficios económicos y multas provenientes de las actividades tipificadas en la ley 23.737.-

Que siguiendo la interpretación del convenio que este Tribunal expresara en la Resolución Nro. 294/94, se advierte que los bienes sujetos a entrega a la citada Secretaría son aquellos decomisados en la sentencia condenatoria (art. 39 Ley 23.737).-

Que en cuanto al resto, vale decir aquéllos que no pueden ser entregados a sus dueños (art. 3 de la Ley 23.853) y respecto de los cuales no pesa sentencia condenatoria, constituyen recursos específicos del Poder Judicial; circunstancia ésta prevista en el convenio bajo examen, al dejar ambas partes expresamente aclarado que "... los fondos provenientes de la realización de los bienes no decomisados en tal oportunidad procesal no se encuentran comprendidos en el presente acuerdo, por tratarse de un recurso sujeto a la ley de autarquía judicial." (art. 4to.)-

Que la presente, constituye un razonable ejercicio de la facultad de superintendencia de este Tribunal.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la entrega de la aeronave marca Piper Cheyenne SIL 4-1000, Matrícula LU-ROC o/HK3397W a la "Secretaría de programación para la prevención de la drogadicción y la lucha contra el narcotráfico", dispuesta por el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín N° 2.-

2º) Afectar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la aeronave marca Piper Cheyenne SIL 4-1000, Matrícula LU-ROC o/HK3397W secuestrada por el mencionado tribunal.-

3º) Poner a disposición de la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires la citada



Corte Suprema de Justicia de la Nación

aeronave, la que deberá ser utilizada con la finalidad prevista por la Ley 23.737.-

4°) Regístrese, hágase saber y archívese.-

[Handwritten signature]

AUGUSTO ELGAR BELLUSCIO

[Handwritten signature]

GUILLERMO A. LOPEZ

[Handwritten signature]

ENRIQUE CANTILERO PETRACCHI

[Handwritten signature]

EDUARDO MOLINE O'CONNOR

[Handwritten signature]

RICHARD LEVENE (H)